



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El I.PRO.S.S. fue creado dentro del Sistema de Salud provincial para posibilitar el cumplimiento de las funciones indelegables del estado en materia de salud, que están establecidas en el artículo 59 de nuestra Constitución Provincial respecto a los agentes públicos.

Es así que por la ley n° 2753 el I.PRO.S.S. se constituye en un componente clave dentro de los tres Subsectores del Sistema de Salud provincial.

Los artículos 1°, 8°, 9°, 12 y particularmente el 2° inciso de esta ley, determinan con claridad sus obligaciones y facultades para la cobertura de los servicios de salud encomendados por el mandato constitucional.

Para tal fin se incorporaron entre otros servicios, el Seguro Parcial de la Mujer y el Seguro Parcial del Hombre, creados por las resoluciones 362/70 y 180/70 respectivamente, que implican una cobertura preventiva, con eximición de cosegueros.

Si bien en el marco de la política de reestructuración de la Obra Social, este servicio no figura entre las prestaciones explícitamente anuladas en los convenios vigentes, en los hechos y por distintas circunstancias ajenas a la vigencia de la demanda del sector de mujeres y varones destinatarios, este servicio ha quedado prácticamente excluido.

El abandono de estas acciones de prevención y protección de la salud, que consisten en una serie de controles y análisis preventivos a las mujeres y varones mayores de 40 años, está aumentando el sector social en situación de riesgo a enfermarse y morir por una causa evitable. Por consecuencia, además de la pérdida de la salud, el aumento de la discapacidad y la mortandad, también aumentan los costos del Sistema por cuanto estas patologías ingresan a los niveles de atención de mayor complejidad.

Una correcta política sanitaria aconseja poner el énfasis y asignar recursos prioritariamente a la prevención, tanto más en el marco de una crisis financiera que exige una asignación de recursos eficaz.

Por ello:

AUTOR: Ebe Adarraga

FIRMANTE: Rubén Gimenez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), que vería con agrado se reactiven en el marco del Convenio de Atención Médica Nivel I con la Federación Médica de Río Negro y FECLIR, el Seguro Parcial de la Mujer y Seguro Parcial del Hombre instituidos por las resoluciones 362/70 y 180/70, respectivamente.

Artículo 2°.- Que dichos Seguros, además de continuar exentos de Coseguros, se constituyan en Programas Provinciales a fin de garantizar su efectividad y eficiencia.

Artículo 3°.- De forma.